



Córdoba, 26 de Diciembre 2003

INGRESOS BRUTOS –CORDOBA –
SISTEMA DE RETENCION QUE AFECTAN AL ACOPIO DE GRANOS
CORDOBÉS

INFORME

Ante la aplicación de algunas empresas exportadoras -en su condición de compradoras finales de granos- de un sistema de retención del impuesto a los Ingresos brutos de la Provincia de Córdoba con el criterio de calificarlas como operaciones de carácter general, o sea aplicar la alícuota del 2 % sobre la base imponible que surge del 80 % del monto total de la operación, reducido al 50% por estar dicha operatoria bajo el Convenio Multilateral, esta Sociedad de Acopiadores de Granos de la Provincia de Córdoba ha realizado sendas presentaciones y gestiones a fin de reformular esa lectura y evitar la inequidad que tal criterio genera.

Esta metodología ha producido un exceso de impuesto retenido con relación a la alícuota que nuestro acopiador tributa en concepto de Impuesto a los Ingresos Brutos, que es del 0,2% sobre el importe bruto de la venta.

Los argumentos usados para la aplicación de este criterio son que no existe actualmente normativa que legisle la retención del Impuesto sobre los ingresos brutos en la comercialización de granos, debido a que el inc. b) del art. 12 del Decreto 290/85 (Cba.) perdió vigencia por haberse modificado el sistema de determinación de la base tributaria para liquidar el impuesto. Recordemos que se cambio de metodología: de calcular sobre la diferencia entre precio de venta y de compra (4,1%), por la de aplicar directamente sobre el precio de venta el 0,2%.

Ante esta situación, la Institución presento nota ante la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba para lograr una posición oficial que defina el sistema evitando la retención en exceso y como respuesta se recepto de la Dirección un criterio fiscalista y arbitrario. (Ambas notas se adjuntan).

Al no encontrar una salida lógica al tema, solicitamos una entrevista con el Ministro de Finanzas de la provincia de Córdoba, Cr. Ángel Mario Elettore, exponiendo nuestra preocupación y la asimetría provocada con el objeto de que, decreto mediante, modifique la letra del Decreto 290/85 para que el sistema de retención del Impuesto a los Ingresos Brutos sea claro, justo y equitativo.

La respuesta del Cr. Elettore fue ordenar el estudio inmediato del caso a los fines de dar una pronta solución a lo planteado.

Cabe agregar que en igual sentido, la Bolsa de Comercio de Rosario remitió nota al Sr. Ministro con la misma solicitud (Se adjunta copia de nota).

Ahora bien, para aquellos Acopiadores Cordobeses que hallan sufrido o sufran el exceso de retenciones en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, y hasta que la legislación corrija esta anomalía, les sugerimos que soliciten el **Certificado de No Retención** mediante el procedimiento establecido por el Art. 19 de la Resolución Normativa N° 14 de la Dirección de Rentas.

Los mantendremos al tanto de cualquier novedad que se produzca.

Atentamente

Gerencia y Asesoría.